

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE PESCA

RES RAE MERLUZA COMUN
IV-VIII REGION 2008

JFA

DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN
ARTESANAL DE PESQUERÍA DE MERLUZA
COMÚN EN REGIONES QUE INDICA.

R. EX-Nº **3789**

VALPARAÍSO, **31 DIC 2007**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorando Técnico (R.PESQ.) Nº 109 de fecha 26 de Diciembre de 2007; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822 y Nº 19.849; el D.S. Nº 11 de 2003 y Nº 296 de 2004, y los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, Nº 350 de 2006 y Nº 1780 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías artesanales de Merluza común de la IV, V, VI, VII y VIII Regiones se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por áreas, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003 y del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporado por la Ley Nº 19.849, establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por el Subsecretario de Pesca.

Que mediante Decreto Exento Nº 1780 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció la cuota global anual de captura para el año 2008 para la unidad de pesquería de Merluza común.

RESUELVO:

1.- La distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal Merluza común *Merluccius gayi* de la IV, V, VI, VII y VIII Regiones, correspondiente al periodo enero-diciembre de 2008, expresadas en toneladas, se efectuará conforme las áreas establecidas en el Régimen Artesanal de Extracción, de la siguiente manera:

REGION	AREA	LIM. NORTE	LIM. SUR	Enero – Junio		Julio - Diciembre	
				CUOTA REGIÓN	CUOTA ÁREA	CUOTA REGIÓN	CUOTA ÁREA
IV	Norte	29°10' 35"	29° 46' 00"	410,327	15,892	410,327	15,892
	Centro	29° 46' 00"	30° 16' 00"		341,440		341,440
	Sur	30° 16' 00"	32° 10' 23"		52,995		52,995
V	Norte	32° 10' 23"	32° 48' 00"	4.129,657	587,143	4.129,657	587,143
	Centro	32° 48' 00"	33° 15' 00"		1.947,370		1.947,370
	Sur	33° 15' 00"	33° 53' 43"		1.595,143		1.595,143
VI	Norte	33° 53' 43"	34° 00' 00"	208,458	10,903	208,458	10,903
	Sur	34° 00' 00"	34° 41' 00"		197,555		197,555
VII	Norte 1	34° 41' 00"	34° 49' 00"	1.840,874	162,462	1.840,874	162,462
	Norte 2	34° 49' 00"	35° 10' 00"		833,754		833,754
	Centro	35° 10' 00"	35° 21' 16,7"		39,139		39,139
	Sur	35° 21' 16,7"	36° 00' 39"		805,518		805,518
VIII	Norte	36° 00' 39"	36° 52' 00"	2.943,720	1.721,774	2.943,720	1.721,774
	Centro	36° 52' 00"	37° 20' 00 ^a		936,649		936,649
	Sur	37° 20' 00"	38° 28' 35"		285,296		285,296

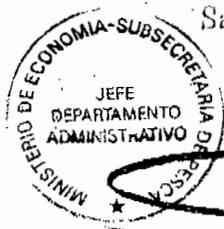
2- Las fracciones mensuales asignadas a cada área se registrarán por las siguientes reglas:

- En el caso que la fracción mensual sea extraída antes del período autorizado se deberán suspender las actividades extractivas sobre merluza común.
- Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca e informadas oportunamente a los interesados.
- Los excesos en la extracción de la fracción autorizada, se descontarán de la fracción autorizada para el periodo siguiente. Los remanentes no capturados acrecerán a la fracción autorizada para el período siguiente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE POR CUENTA DE ESTA
SUBSECRETARÍA DE PESCA.**

Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo